

CONSTANCIA: El día 24 de enero de 2020 a las 5 de la tarde, el demandado en este proceso quedó notificado por AVISO del mandamiento de pago librado en su contra. El día 29 de enero de 2020, venció el término para retirar las copias de la demanda y sus anexos, fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 27, 28 y 29 de enero de 2020. El día 12 de febrero de 2020 a las 5 de la tarde, venció el término de 10 días para excepcionar. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 30 y 31 de enero, 03, 04, 05, 06, 07, 10, 11 y 12 de febrero de 2020. Dicho término trascurrió en silencio absoluto. A Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 07 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2018 - 424
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA
Demandado	GIL PABÓN BLANCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre ocho de dos mil veinte.

En razón a que en el presente Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA**, promovido por el señor **PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA**, en contra del señor **GIL PABÓN BLANCO**, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 13 de agosto de 2018, del cual se notificó por aviso y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

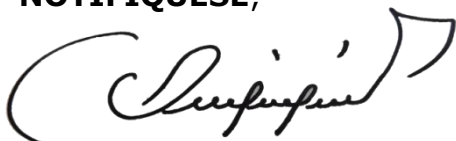
PRIMERO: Se **ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular de Única Cuantía, promovido por el señor **PEDRO PABLO CABRERA ACOSTA**, en contra del señor **GIL PABÓN BLANCO**.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de **Doscientos Diez Mil Pesos (\$210.000.00) M/Cte** de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16-10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

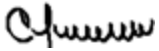
CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 09 de septiembre de 2020.

No. 108


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6926ff39d82f1cc3d2a22289285197d88e8d232bedd21ea0a177711e5131de0**
Documento generado en 08/09/2020 10:08:14 a.m.